



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90  
B.O. DE CÁCERES Miércoles 24 Diciembre 2008 - N.º 246 Página 15

Nichos: 6,00 €.

Capillas:

38,00 € Para aquellas con 2 o menos tumbas.

40,00 € Para aquellas con 3 ó 4 tumbas.

42,00 € Para aquellas con 5 o más tumbas.

Concesión nichos por el tiempo máximo establecido en la legislación correspondiente:

Nichos nuevos construidos por el Ayuntamiento: 500 €.

Apertura y Cierre de nichos o panteones.

Por cada apertura y cierre de nichos, capillas o panteones: 65,00 €.

Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa de Alcantarillado

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

Por cada acometida S. W.:

4,72 €/TRIMESTRE. (18,88 €/año)

Por enganche a la red de alcantarillado:... 19,97 €.

Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO	€/AÑO
VIVIENDA	42,72
ESTABLEC. INDUST. O COMERCIAL	57,31
BARES O CAFETERIAS	59,39
BARES ESPECIALES, DISCOTEC. Y CINES	77,11

Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de desinfección de vehículos

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

DESINFECCIÓN CONCEPTO	€/AÑO
Remolques de turismos y furgonetas	4,40
Remolques de tractores y Camiones de hasta 6000 kg. PMA	5,65
Remolques con jaula	6,90
Camiones sin jaula de más de 6000 kg. paja	6,25
Camiones con jaula	8,45
Camiones trailer sin jaula	16,30
Camiones trailer con jaula	22,55

LAVADO

Remolques de turismos y furgonetas	1,05
Remolques de tractores y camiones de hasta 6000 kg. PMA	5,20

Remolques con jaula 9,40

Camiones sin jaula de más de 6000 kg. PMA 6,25

Camiones con jaula 8,35

Camiones trailer sin jaula 10,40

Camiones trailer con jaula 12,50

Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,75 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,11 %

c) Bienes inmuebles de caract. especiales: 1,30 %

En Navas del Madroño a 15 de diciembre de 2008.-  
La Alcaldesa, Luisa Gómez Blázquez.

7764

## MIAJADAS

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan para el ejercicio 2009, queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo estipulado en el art. 17.4 de mencionada Ley se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones a que se refiere dicho acuerdo, que quedan de la siguiente forma:

1. MODIFICACION A LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

«Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

En cuanto a las exenciones del impuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 30% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su